

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 99

TEGUCIGALPA, SEPTIEMBRE 21 DE 1893.

NUMERO 989.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Acuerdo en que se concede un amparo. —Acuerdo poniendo el cese al Administrador de Correos del departamento de Comayagua, y nombrando en su lugar á Don Miguel Ulloa. —Acuerdo admitiendo una renuncia. —Acuerdo en que se crea una plaza de telegrafista extraordinario. —Acuerdo en que se otorga á la Compañía "Brewer's Lagoon Wood Produce Company" una aclaración que solicita. —Acuerdo en que se concede un amparo á Don Manuel Sevilla. —Acuerdo en que se concede á Don Luis Bier una próroga.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se anexa la Jefatura del distrito de La Ceiba á la Comandancia Principal de dicho puerto. —Acuerdo por el cual se concede exención militar al miliciano Luis Ordóñez. Acuerdo por el cual se admite al Señor Trinidad Rodríguez, la dimisión que hace del grado de Teniente y se le concede exención del servicio militar. —Acuerdo por el cual se admite á Don Marcial Alvarado la renuncia que hace de Jefe del distrito de Esquías. —Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de Esquías, al Señor Don Fulgencio Barahona. —Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de Reitoca al Capitán Don Joaquín Nieto.

AVISOS.

Errata notable.

En nuestro editorial anterior, al hacer la crónica de la fiesta conmemorativa del quince y de la toma de posesión de la Presidencia Constitucional por el General Vásquez, notamos una errata en el párrafo siguiente: *El General Vásquez, contestando á las frases del Presidente del Congreso, leyó, como dijo muy bien, etc., y el cual debe leerse así: El General Vásquez, con voz clara y entonación adecuada, en momentos tan solemnes, dijo: que se permitía desde el recinto en que deliberan los representantes del pueblo y en el que tenía lugar un acontecimiento de tanta trascendencia para la República, leer un manifiesto dirigido á los hondureños; manifiesto lleno de virilidad, de brillantes promesas expresadas con acerada frase.*

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams.

Concurrieron los Diputados Agüero, Alvarado, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Carrasco, Castillo, Cobos Córdova, Chacón, Ferrera Vargas, Flores, González, Guirst, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúñiga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se exensaron los Representantes Pineda (Don Rodolfo) y Alvarado Guerrero.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y sin discusión fué aprobada.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión encargada de estudiar los acuerdos del Poder Ejecutivo, fechados el 25 de Noviembre de 1892 y relativos á una concesión otorgada á Mr. John A. Morris, para establecer en esta República una letería. La Comisión opinó que la referida concesión es beneficiosa para el país y por lo mismo debe aprobarse. Se puso á discusión el dictamen que fué aprobado por mayoría absoluta. Los Diputados Barahona y Soto votaron en contra del dictamen.

Se puso á discusión la fórmula de decreto que la Comisión acompañó á su dictamen para el caso de que fuese aceptado y, terminada la discusión se aprobó el proyecto y se emitió el Decreto n.º 16.

La Secretaría dió cuenta de haber formulado, en consonancia con lo resuelto por la Cámara en sesiones anteriores, los decretos siguientes:

1.º—El que figura bajo el n.º 12 por el cual se confirman varios ascensos á General de Brigada conferidos por el Poder Ejecutivo, concebido en estos términos:—"Decreto N.º 12.—El Congreso Nacional;—Decreta:—Artículo único.—Confírmase el grado de General de Brigada conferido por el Poder Ejecutivo á los Coroneles F. Ernesto Barrera, Félix A. Molina, Laureano Campos, Antonio Valenzuela, Enrique Pizzati, Esteban Castillo, Jesús Quirós, Lucas Calderón, R. Antonio Tercero, Maximino Mondragón y José María Estrada, por acuerdos de 23 de Septiembre, 26 de Octubre y 25 de Noviembre de 1891, 30 de Agosto, 13 de Septiembre y 8 de Diciembre de 1892, respectivamente.—Dado, etc."

2.º—El que figura bajo el n.º 13, concebido en estos términos:—"El Congreso Nacional, —Decreta:—Artículo único.—Impruébase el grado de General de Brigada conferido por el Poder Ejecutivo á los Coroneles Pompilio Romero, Juan Ordóñez, Carlos D. Beyer, Zacarías Izaguirre, José Luis Cisne, Benigno D. Tamayo y José María Aguirre, por acuerdos de 11 de Abril, 3 y 26 de Octubre de 1891 y 18 de Marzo, 30 de Agosto, 21 de Septiembre y 19 de Noviembre de 1892, respectivamente.—Dado, etc."

3.º—El que figura bajo el n.º 14 que dice así:—"El Congreso Nacional, —Decreta:—Artículo único.—Derógase el decreto emitido por el Poder Ejecutivo el 7 de Abril de 1892, dividiendo el territorio de la República en cuatro zonas militares.—Dado, etc."; y

4.º—El que figura bajo el n.º 15, concebido en estos términos:—"El Congreso Nacional, —Con vista del informe del Señor Secretario de Estado en el departamento de la Guerra, correspondiente al bienio de 1891 á 1892, —Decreta:—Artículo único.—Apruébase, con las excepciones que expresamente ha hecho el Congreso, la conducta administrativa del Poder Ejecutivo á que se refiere el expresado informe.—Dado, etc."

Puestos á discusión separadamente, fueron aprobados sin objeción alguna.

Se dió cuenta con un proyecto de ley sobre venta y exportación de frutas, y la exposición respectiva, presentado por el Señor Diputado Quirós, y se pasó á la Comisión que estudia el proyecto que sobre el mismo objeto presentaron á la Cámara otros Diputados.

Se dió cuenta con otro proyecto de ley firmado por varios Diputados sobre exención del servicio militar ordinario, y se pasó á una Comisión compuesta por los Representantes Matute, Castillo y Chacón.

El Secretario Soto manifestó: que después de haber dado cuenta á la Cámara de haber redactado el proyecto de Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo, la Secretaría había observado que el proyecto merecía una reforma en la parte que habla, en el capítulo primero, de las controversias que se susciten por leyes que violen las garantías constitucionales: que dar á los Tribunales la facultad de suspender la ejecución de unas leyes, darle implícitamente la de declarar su constitucionalidad, facultad que no puede desprenderse de ninguno de los preceptos de nuestra Constitución; y que en el deseo de que la Ley de Amparo, por la cual

se ha trabajado tanto, no tuviera inconvenientes para su emisión, proponía en nombre de la Secretaría que se reformase suprimiendo del artículo 1.º y todos los demás que tengan relación con él, las palabras "leyes ó." La Cámara tomó en consideración la moción del Representante Soto y se puso á discusión.

El Secretario Barahona dijo: que lo que acababa de manifestar el Secretario Soto, era una opinión de que él no participaba y que se veía en el caso de indicarlo, porque de los términos en que el Señor Soto había hecho su moción aparecía lo contrario: que, en su concepto, es una consecuencia lógica del principio en que se funda el recurso de amparo, que en la respectiva ley se establezca que cabe interponer dicho recurso cuando por una ley se viola una garantía constitucional; y que, estando limitadas las atribuciones de los Tribunales que determina la ley en referencia á resolver las controversias que se susciten por las violaciones de las garantías constitucionales, era de parecer que dicha ley podía, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución, darles competencia para conocer del mencionado recurso en el caso á que la moción del Diputado Soto se contrae: que, por consiguiente su voto sería contra dicha moción.

El Secretario Soto aclaró que había sufrido equivocación al proponer la reforma en nombre de la Secretaría: que los conceptos en que la había apoyado son de su propia opinión y no de la del Secretario Barahona, y por consiguiente debía entenderse que él solo proponía la reforma.

Terminada la discusión, se tomó votación nominal, y resultó que votaron porque se aceptase la reforma: los Diputados Zelaya Vijil, Zelaya, Ferrera Vargas, Quirós, Chacón, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Matute, López, Cobos, Pineda (Don Anselmo), Guirist, Agüero, Mejía, Alvarado, Sánchez, Córdova, Williams y el mocionante; y en contra, González, Bendaña, Zúniga, Maradiaga, Flores, Trejo, Carrasco, Orellana y Barahona.

Se dió cuenta con un proyecto de ley, firmado por varios Diputados, relativo á la supresión del Juzgado General de Hacienda, y se ordenó pasara á comisión de los Diputados Castillo y Maradiaga.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

Joaquín Soto, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. P.

Sesión del treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams, con asistencia de los Diputados Agüero, Alvarado, Alvarado Guerrero, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Carrasco, Castillo, Córdova, Cobos, Ferrera Vargas, Flores, González, Guirist, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusaron los Representantes Bendaña y Chacón.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Secretaría dió cuenta con una nota del Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y con el Presupuesto General de Gastos enviado por dicho funcionario, el cual pasó á una Comisión formada por los Representantes Córdova, González, Quirós y Ferrera Vargas.

Se dió cuenta con el dictamen de la Comisión encargada de examinar el proyecto de ley relativo á la supresión del Juzgado General de Hacienda, y puesto á discusión, fué aprobado por la Cámara. El expresado dictamen está en todo de acuerdo con los proponentes de la ley en referencia, y en concepto del Representante Quirós merecía la aprobación del Congreso, porque es inicua la pena de relegación con que se castiga á los defraudadores de la Hacienda Pública, pues ella casi equivale á la de muerte en razón de que, por la insalubridad de las costas, la mayor parte de los reos perecen atacados de fiebres. A moción del Diputado Zelaya Vijil se resolvió que el proyecto de ley indicado se sometiera á debate general, á lo cual se opuso el Representante Orellana, fundándose en que, por el carácter del proyecto, debía discutirse artículo por artículo.

Leído y sometido á primer debate, el Diputado Cabrera (Don Anastasio) manifestó: que debía reformarse el artículo 2.º, estableciendo que los Jueces de Paz y no los Jueces de Letras son los competentes para conocer de las causas relativas á las faltas en que incurran los contrabandistas ó defraudadores del Fisco; é hizo moción en ese sentido.

El Representante González dijo: que la competencia que el artículo 2.º da á los Jueces de Letras respecto de las faltas, se limita á la revisión de las sentencias que sobre ellas pronuncien los Jueces de Paz, en los casos determinados por la ley; y que, por consiguiente, no era aceptable la moción del Diputado Cabrera; la cual no fué tomada en consideración por la Cámara.

Se dió por suficientemente discutido en primer debate, el proyecto de ley mencionado; y leído de nuevo y sometido á segundo debate, el Representante Orellana hizo moción á fin de que en el preámbulo se cambie la palabra *Despacho* por la de *Tribunal* y para que se suprimiera la parte del artículo 4.º en que se establece que "en los casos de licencia, implicancia, recusación ó cualquiera otra falta del Juez de Letras que ejerce solo jurisdicción civil, ó solo penal, le subrogará aquel de los Jueces en quien no concurran aquellas causas", dejando sólo subsistente la parte en que dice que tal funcionario, en los casos referidos, se sustituirá según lo dispone la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.

Se tomó en consideración lo mocionado por el Representante Orellana y se puso á discusión.

Declarados suficientemente discutidos el proyecto de ley y la moción de que se ha hecho mérito, se suspendió la sesión.

Continuada, se puso á tercer debate el proyecto aludido y á discusión lo mocionado por el Diputado Orellana.

Este pidió que se tuviera por retirada su moción en la parte referente al artículo 4.º y la Cámara resolvió de conformidad.

Terminada la discusión, se procedió á tomar votación nominal, y resultó aprobado el proyecto con la modificación que, según el Diputado Orellana, debía hacerse en el preámbulo, por 18 votos contra 11 en favor del proyecto, sin ninguna modificación.

La Secretaría dió cuenta con el dictamen de la Comisión encargada de examinar la solicitud de indulto interpuesta por el reo de homicidio Eusebio Flores, y dió lectura á los documentos aducidos por el solicitante como prueba de los relevantes servicios que dice haber prestado á la República, y puesto á discusión el referido dictamen, según el cual debía denegarse la solicitud de Flores por no concurrir á favor de éste la circunstancia que expresa el número 6.º del artículo 44 de la Constitución; hicieron uso de la palabra los Representantes Pineda (Don Anselmo) y Carrasco, manifestando que estaban enteramente de acuerdo con el parecer de la Comisión, y el último pidió que la Cámara decretara que se diese al peticionario la suma de ciento cincuenta pesos, fundándose en que, si bien los comprobantes del reo no podían servir de base al indulto solicitado, eran suficientes para formar juicio sobre los antecedentes de honradez que lo han distinguido y el Congreso obraría humanitariamente ayudando á ese desgraciado á hacer llevaderos los sufrimientos de su condena.

Fué tomada en consideración y puesta á debate la moción del Representante Carrasco.

Concluida la discusión, fué aprobado el dictamen, y desechada la moción del Diputado Carrasco, emitiéndose en consecuencia el decreto respectivo.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

Joaquín Soto, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Sesión del treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams.

Concurrieron Alvarado, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Carrasco, Castillo, Córdova, Cobos, Ferrera Vargas, Flores, González, Guirist, López, Maradiaga, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusaron los Representantes Bendaña, Chacón, Mejía, Agüero, Matute y Alvarado Guerrero.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y sin discusión fué aprobada.

Se puso á tercer debate el artículo 6.º del proyecto de ley relativa á las tribus selváticas, y fué aprobado por mayoría absoluta de votos.

El Diputado Zelaya Vijil protestó contra la aprobación del artículo en referencia, por considerarlo inconstitucional; y á su petición se hace constar que votaron en el sentido de que se suprimiera, el mencionado Representante.

tante y los Diputados Maradiaga, López, Pineda (Don Anselmo), Orellana, Córdoba y Barahona.

Puesto á discusión el artículo 7.º, el Diputado Ferrera Vargas dijo: convencido de que el artículo 7.º tal como está redactado, de una manera vaga, deja al arbitrio de los Gobernadores Políticos declarar no selváticos á los que, por su mayor grado de cultura, deben dejar de serlo. Convencido de que la ley que se discute concede amplias é ilimitadas exenciones á los selváticos; hasta el extremo de llegar á ser éstos una planta inútil en la comunidad social. Convencido además de que la ley debe propender á hacer ciudadanos útiles, que con su concurso impulsen la sociedad al progreso; y por cima de todo esto, el profundo convencimiento que tengo de que las Municipalidades tienen un conocimiento más perfecto é inmediato de los individuos, que no los Gobernadores Políticos, los cuales visitan una vez al año, los pueblos que gobiernan, con excepción de los pueblos selváticos que no los visitan nunca, como lo puede testificar el Señor Diputado Quirós que fué Gobernador Político durante ocho años en el departamento de Yoro. Reitero, pues, la moción á fin de que el artículo 7.º en su parte final se redacte así: "Esta calificación la hará el Gobernador Político del departamento, á propuesta de las Municipalidades, inscribiendo los nombres de los indígenas á que se refiera, en un libro especial que llevará al efecto."

Se tomó en consideración la moción anterior y se sometió á debate junto con el artículo.

Hicieron uso de la palabra los Diputados Quirós, Vargas y Barahona, y terminado el debate se recibió votación nominal, resultando diez votos por el artículo, 10 por éste y la moción del Representante Vargas y á por que se suprimiera tal precepto.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se pusieron á nuevo debate el artículo y moción expresada.

Terminada la discusión, fué aprobado el artículo con la modificación que propuso el Diputado Vargas, por 18 votos contra 3 en favor de sólo el artículo y 4 por la supresión.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SETO,
D. S.

SOTERO BARAHONA,
D. S.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.

Acuerdo en que se concede un amparo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 20 de 1893.

Vista la solicitud que antecede; y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Amparar por un año á la Compañía Francesa de Honduras en la propiedad de la zona mineral que se le concedió en San Martín, por acuerdo fechado el 18 de Junio de 1891.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo poniendo el cese al Administrador de Correos del departamento de Comayagua, y nombrando en su lugar á Don Miguel Ulloa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 14 de 1893.

En atención al mejor servicio público y en vista de la nota dirigida por el Señor Director General de Correos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que cese el Señor Don Joaquín Escobar en el desempeño de sus funciones de Administrador de Correos del departamento de Comayagua; y

2.º—Nombrar al Señor Don Miguel Ulloa para que desempeñe dicho empleo, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 15 de 1893.

Siendo justas las causas en que se funda el Señor Don Pio Cantón para renunciar el cargo que desempeña de Inspector de Telégrafos y caminos de los distritos de San Pedro Sula, Santa Cruz de Yojoa y Quimistán, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la dimisión relacionada, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se crea una plaza de telegrafista extraordinario.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 15 de 1893.

En atención al aumento de trabajo que tiene en la actualidad la Oficina Central de Telégrafos, con motivo de la reunión del Congreso Nacional, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear por mientras duren las sesiones de aquel Alto Cuerpo, la plaza de telegrafista extraordinario de la Oficina Central de Telégrafos, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales; y

2.º—Nombrar al Señor Don Procopio Castillo para que desempeñe dicha plaza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se otorga á la Compañía "Brewer's Lagoon Wood Produce Company," una aclaración que solicita.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 16 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Leo Eade, agente de la Compañía "Brewer's Lagoon Wood Produce Company," en la cual pide se aclare la concesión de que es dueña

de una Compañía y que fué otorgada el 2 de Enero de 1890 á favor de los Señores Egar E. Eade y C. de Mezerville; y

Considerando: que en las aclaraciones puestas no hay nada que perjudique á los intereses del país, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar dichas aclaraciones en la forma siguiente:

1.º—La Compañía Brewer's Lagoon Wood Produce C.º, pagará al Gobierno por el corte y exportación de la caoba, la cantidad de cinco pesos por cada árbol.

2.º—El término de diez años prorrogables de la concesión que me trasterida á la Compañía, se empezará á contar desde esta fecha.

3.º—Se permite á la Compañía la introducción, libre del pago de derechos, de cuatro medios barriles azúcar, conteniendo un quintal cada uno; de dos cajas leche condensada, conteniendo un quintal cada una; de una caja mantequilla, conteniendo veinticinco libras de cinco barriles cerveza, conteniendo cinco docenas de medias botellas cada uno; de una barrica de vino tinto, con cincuenta galones; de doscientos puros finos, de treinta libras tabaco de Virginia y ciento cincuenta libras conservas alimenticias; cuyos artículos serán destinados para el uso particular de los empresarios.

4.º—Se le permite, asimismo, que introduzca anualmente, sin pagar derechos de ninguna clase, el puerco, harina, arroz, galletas simples, carne y pescado salado que necesite para la manutención de doscientos operarios; así como también la introducción, exenta del pago de derechos, de calderas de hierro ó útiles de cocina, de baltes de zinc, de machetes con vaina y cuchillos ordinarios de tres docenas de fusiles ordinarios, destinados á los cazadores y capitanes del trabajo; y de las medicinas indispensables para el servicio de los doscientos operarios.

5.º—Se concede á la Compañía el derecho de introducir por una sola vez un rifle Winchester y un revolver para cada uno de los empleados principales, que no pasará de quince; y de introducir cada año quinientos tiros de los primeros y seiscientos de los segundos; y además el derecho de que pueda comprar al Gobierno de una sola vez tres quintales de tabaco al mes y quince galones de aguardiente al precio ordinario; y

6.º—Se le concede por último el privilegio de introducir anualmente, libre de derechos, una camisa y un gorro de lana, una frazada, un par macasinas y un par de calzado común para cada uno de los doscientos operarios de que se ha hecho mención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede un amparo á Don Manuel Sevilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 17 de 1893.

Siendo justas las causas en que se funda el Señor Don Manuel Sevilla, para pedir se le

conceda amparo en la propiedad de la zona mineral que el 2 de Julio de 1891 le fué otorgada en jurisdicción de Suyapa, el Presidente

ACUERDA:

Concederle por un año el amparo solicitado. Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede á Don Luis Bier una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1893.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Don Luis Bier, vecino de esta, pidiendo que en consideración á los cuantiosos gastos que ha hecho, se le conceda una extensión de diez años más en el privilegio exclusivo que se le ha otorgado para fabricar cerveza.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la solicitud; y

Considerando: que es de justicia conceder la ampliación que se solicita; pero imponiendo al concesionario la obligación de establecer otras fábricas además de la que tiene en esta ciudad, pues de otra manera sería perjudicial á los intereses del país concederle la extensión del privilegio exclusivo que posee para fabricar cerveza en toda la República; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar al Señor Bier por diez años más de privilegio exclusivo para fabricar cerveza en los departamentos de Tegucigalpa, El Paraíso, Comayagua y Choluteca; y

2.º—Si el Señor Bier estableciere dentro de dos años, contados desde esta fecha, una ó más fábricas de cerveza en los pueblos de la costa Norte, se le extenderá por diez años más privilegio exclusivo para fabricar dicho artículo en los departamentos de Yoro, Colón, Cortés, Islas de la Bahía y Olancha, sucediendo lo mismo con respecto á los departamentos de Gracias, Intibucá y Copán, si estableciere en cualquiera de ellos una ó más fábricas del artículo en referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se anexa la Jefatura del distrito de La Ceiba á la Comandancia Principal de dicho puerto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 16 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar la Jefatura del distrito de La Ceiba á la Comandancia Principal de dicho Puerto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo por el cual se concede exención militar al miliciano Luis Ordóñez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 17 de 1893.

Vista la solicitud presentada por la Señora Trinidad Ordóñez, vecina de Santa Rosa de Guaimaca, en este departamento, viuda del Teniente Juan Guzmán, en que pide exención del servicio militar para su hijo natural Luis Ordóñez, fundando dicha solicitud en que habiendo perdido todos sus bienes con motivo de la pasada revolución, solo cuenta para su subsistencia y la de su familia con el trabajo personal del referido Ordóñez, el cual vive á su lado consagrado á su servicio y al de los demás hijos legítimos, todos menores de edad.

Considerando: que los motivos adjuntados por la Señora Ordóñez, son justos, en razón de haber perdido su marido en servicio de la Nación; el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder por vía de gracia la exención solicitada, limitándose solo al servicio de guarnición y mientras la peticionaria permanezca en viudez. El Comandante de Armas de este departamento extenderá la boleta respectiva en favor de la persona agraciada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo por el cual se admite al Señor Trinidad Rodríguez, la dimisión que hace del grado de Teniente y se le concede exención del servicio militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 17 de 1893.

Traída á la vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Señor Trinidad Rodríguez, mayor de treinta y siete años y vecino del pueblo de Marcala, departamento de La Paz, en que manifiesta que el 13 de Noviembre de 1888 fué extendido en su favor el despacho de Teniente de las milicias de la República á que había sido ascendido según lo demuestra el documento que exhibe; pero que estando inhabilitado para el servicio militar, por causa de impedimento físico, pide que se admita la dimisión que hace del grado referido y se le exencione del servicio á que está obligado.

Considerando: que por las certificaciones extendidas por los facultativos Doctores Juan Cabrera y Rodolfo Pineda, aparece demostrado que el Señor Rodríguez, por consecuencia de una lesión recibida en la articulación femoro-tibial derecha, está imposibilitado para hacer marchas forzadas y para el servicio militar; y que según el artículo 2.º, inciso 1.º de la Ley de Organización Militar, los defectos orgánicos son causa suficiente de exención del expresado servicio, siendo de esta clase el de que adolece el peticionario por inhabilitarlo para soportar las fatigas del Ejército; el Presidente

ACUERDA:

Admitir la dimisión que el Señor Rodríguez hace del grado de Teniente del Ejército y concederle la exención del servicio militar. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará los despachos presentados por el peticionario.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo por el cual se admite á Don Marcial Alvarado la renuncia que hace de Jefe del distrito de Esquías.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 19 de 1893.

En presencia de la renuncia que el Señor Don Marcial Alvarado ha hecho de la Jefatura del distrito de Esquías, y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; rindiendo las gracias al Señor Alvarado por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de Esquías al Señor Don Fulgencio Barahona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 19 de 1893.

En consideración á la honradez y aptitudes del Señor Don Fulgencio Barahona, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe del distrito de Esquías con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de Reitoca al Capitán Don Joaquín Nieto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 21 de 1893.

En consideración á la honradez y aptitudes del Capitán Don Joaquín Nieto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe del distrito de Reitoca con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.